

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2019 01335 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, se ordena oficiar a la EPS SANITAS, a fin de que informen sobre la última dirección registrada del demandado MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.821.319.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 025</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Ref.: Expediente No. 110014003011-**2020-00321-00**

En atención al escrito remitido por el demandado al correo del despacho por medio del cual anexa acta expedida por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, en el que se indica que se admitió el trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante de la señora LUZ AMPARO BENALCAZAR SALDARRIAGA, mediante providencia del 12 de mayo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 del C.G. del P., se decreta **la suspensión del presente trámite** hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del mismo, frente a la citada demandada.

Se requiere a la parte actora para que manifieste si desea continuar la ejecución en contra de la demandada TRINIDAD SALDARRIAGA MEDINA, considerando que ambas demandadas suscribieron la garantía real.

Así mismo, **se requiere** al Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía para que informe el estado actual del trámite.

Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESYOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00497 00

En vista de la petición que antecede, se acepta la renuncia presentada por el abogado **PLUTARCO CADENA AGUDELO** al poder otorgado por el demandante **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**

De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surte los efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, el que fue aportado al correo del despacho el día 16 de diciembre de 2022 al correo del juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

De igual forma se requiere al demandante **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, para que confiera poder a otro apoderado que represente sus intereses.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Incidente de desacato No.11001 40 03 011 2021-00141 00.

Mediante comunicación recibida por intermedio del correo electrónico del despacho, la entidad demandante solicita la terminación del trámite como consecuencia de que el deudor canceló la totalidad de la obligación.

Revisadas las actuaciones surtidas, se observa que el trámite se dio por terminado mediante providencia del 27 de septiembre de 2022, como consecuencia de la inmovilización del vehículo.

En consecuencia, estese la parte actora a lo dispuesto en dicha providencia.

Notifíquese,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00223 00

Como quiera que la apoderada de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total, de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ**, contra **RODRIGO ALEXANDER ROA PANTOJA**, por **pago total de la obligación**.
- 2. ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales que llegaren a existir a la parte demandada.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición oportunamente a la autoridad respectiva. Oficiese.
- 4.** Sin lugar a desglose, por cuanto la demanda fue presentada de forma virtual.
- 5.** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.
- 6.** Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00353 00

En vista que la liquidación de costas que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$8.046.800,00** a cargo de la parte demandada.

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$88.057.863,73.**

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00365 00

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total, de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo adelantado por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **FELIPE ALBERTO DUEÑAS FORERO, por pago total de la obligación.**
- 2. ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales que llegaren a existir a la parte demandada.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición oportunamente a la autoridad respectiva. Oficiese.
- 4.** Sin lugar a desglose, por cuanto la demanda fue presentada de forma virtual.
- 5.** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.
- 6.** Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00393 00

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** instauró demanda contra **INVERSIONES CHACÓN MATHEUS COLOMBIA S.A.S. y LUIS ALBERTO MÉNDEZ CASTILLO** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en octubre 12 de 2021.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$4.000.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021-00541 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede en el que la parte actora solicita la terminación del trámite, en consideración a que el deudor realizó el pago total de la obligación adquirida con el acreedor, se

RESUELVE

- 1. DAR** por terminada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria promovido por **MOVIAVAL S.A.S.**, contra **DAVID STIVEN OTALVARO HENAO**.
- 2. DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por Secretaría, oficiese a la Policía Nacional- Sijín Grupo Automotores.
- 3.** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del Código General del Proceso.
- 4.** Sin lugar a desglose, por cuanto la solicitud de aprehensión fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00743 00

Teniendo en cuenta que, mediante providencia de septiembre 19 de 2022, se dio por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora frente a una obligación y pago total frente a otras dos, por pagos hechos directamente a la parte actora, se **ORDENA** el pago de los depósitos judiciales que pudieran existir a favor del presente proceso a nombre del demandado DIEGO FORERO URREGO.

En consecuencia, por secretaría librense las órdenes de pago correspondientes.

Notifíquese,


AURELIO MAVESYO SOTO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00755 00

Revisadas las actuaciones surtidas, se observa que mediante escrito obrante a folio 55 la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado OSCAR ALFREDO ORTEGA PINZÓN, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de dicha entidad, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, se ordena el registro del demandado **OSCAR ALFREDO ORTEGA PINZÓN**, en el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00769 00

En atención a lo solicitado por la parte actora y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, se ordena el registro del demandado **ALBERTO HERNÁN PULIDO BELTRAN**, en el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior, continúese con el trámite correspondiente.

Se acepta la sustitución del poder que hace el apoderado de la parte demandante a la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, a quien se le reconoce personería para actuar como procuradora judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Ref.: Expediente No. 110014003011-**2022-00397-00**

En atención al escrito remitido por el demandado al correo del despacho por medio del cual anexa acta expedida por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, en el que se indica que se admitió el trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante del señor WILLIAM EDUARDO FERNÁNDEZ MEJÍAS, mediante providencia del 2 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 del C.G. del P., se decreta **la suspensión del presente trámite** hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del mismo.

Así mismo, **se requiere** al Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía para que informe el estado actual del trámite.

Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESROY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 025</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00437 00

Para todos los efectos legales y en vista que el auxiliar de la justicia designado, manifestó la no aceptación del cargo asignado, se le **releva** del mismo.

Así entonces, se nombra como liquidador del presente trámite procesal a **LUIS CARLOS ESPITIA MELO**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo al listado y hoja de vida que precede.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 025</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

DATOS BÁSICOS				
Nombres	Luis Carlos	Apellidos	Espitia Melo	
Número de Documento	1026259060	Edad	34	
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	luiscarlosespitia13@hotmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	4/09/2018	Radicado de inscripción	2022-01-620648	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 93 Bis No 19- 40 Oficina 206	9277079	3174270413	BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00457 00

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandada solicita el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los dineros depositados en las entidades bancarias relacionadas.

Argumenta el solicitante que el Banco de Occidente acató la orden de embargo, así como consta en la certificación allegada por la entidad bancaria al expediente, hasta el monto ordenado por el Despacho, por tanto, las demás medidas resultan excesivas.

Así las cosas, como quiera que una de las entidades bancarias oficiadas -Banco de Occidente- acató la medida en el límite de la cautela, poniendo a disposición del despacho la suma de \$140.000.000, en efecto, las demás medidas se excederían. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del art. 597 del C.G.P. que consagra que se levantará la medida de embargo y secuestro: “9. Cuando exista otro embargo o secuestro anterior”, el Juzgado

RESUELVE

- 1. MANTENER** vigente la medida de embargo acatada por el Banco de Occidente.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre las demás cuentas que tiene la pasiva en las demás entidades bancarias. Por secretaría ofíciase

Notifíquese,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00559 00

Como quiera que la apoderada de la parte actora manifestó que el demandado se encuentra al día en sus obligaciones, escrito que fue coadyuvado por el demandado y seguidamente éste último solicitó la terminación del proceso por pago total, **SE REQUIERE al ejecutante** para que manifieste si el pago realizado por el demandado corresponde al pago total o pago de las cuotas en mora; lo anterior, para dar trámite a la solicitud de terminación del proceso de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del C.G. del P.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00715 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte solicitante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y siendo procedente, requiérase a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN para que se sirva informar sobre el trámite adelantado para el cumplimiento de la medida ordenada mediante Oficio N°1946 del 15 de noviembre de 2022.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00755 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora y siendo procedente, se ordena oficiar a las entidades bancarias que han omitido dar respuesta a la orden de embargo. Por secretaría librese el oficio circular correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022-01005 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y en los términos del artículo 92 del C.G.P., se **AUTORIZA EL RETIRO** de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, como quiera que tanto el escrito de solicitud, como los anexos fueron aportados de manera virtual.

Sin lugar a ordenar el levantamiento de medidas por cuanto no se decretaron.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>025</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022-01065 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede en el que la parte actora solicita la terminación del trámite, en consideración a que la deudora realizó el pago de la mora respecto de la obligación adquirida con el acreedor, se

RESUELVE

- DAR** por terminada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO GÓMEZ**.
- DISPONER** el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria de placas **KHW-485**, Líbrense oficios a la Policía Nacional- Sijín Grupo Automotores, los cuales serán entregados a la parte solicitante.
- Por Secretaría, ofíciase al parqueadero donde repose el rodante objeto de la *litis*, en caso de que resultare inmovilizado, en la forma prevista en el escrito que antecede.
- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del Código General del Proceso.
- Sin lugar a desglose, por cuanto la solicitud de aprehensión fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 025</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 17 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>